EN LO PRINCIPAL: Solicita ampliación de plazo que indica. EN EL PRIMER OTROSÍO AMBENTE

Acompaña documentos. EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Personería.

XII PTA, ARENAS

10 SEP 2015

OFICINA DE PARTES

SRA. FISCAL INSTRUCTORA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓNEZO BIDO

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

CUMPLIMIENTO

2 2 SEP 2015

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

DEIGINA DE

GIAN MARIO PASSANO LEON, abogado, en representación, según se acreditará, de INDUSTRIA FRIGORÍFICA SIMUNOVIC S. A., ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Colón 1144, Piso 1, Punta Arenas, en la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta Nº 1/ROL D-019-2015, a ud. respetuosamente digo:

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente (LOSMA), establecida por la Ley Nº 20.417, establece que "En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880."

Que, el artículo 26 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone lo siguiente: "Artículo 26. Ampliación de los plazos. La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido." (Énfasis agregado)

Que, el artículo 49 de la LOSMA, por su parte, dispone en su inciso primero que "La instrucción del procedimiento sancionatorio se realizará por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de instructor y se iniciará con una formulación precisa de los cargos, que se notificarán al presunto infractor por carta certificada en el domicilio que tenga registrado ante la Superintendencia o en el que se señale en la denuncia,

según el caso, confiriéndole un plazo de 15 días para formular los descargos." (Énfasis agregado).

Que, en virtud de las normas expuestas, vengo en solicitar la ampliación del plazo para formular descargos en este procedimiento, por el máximo establecido en la ley, es decir, la mitad del plazo establecido en el artículo 49 de la LOSMA para formular descargos, que corresponde a 7 días.

El fundamento de esta solicitud se encuentra en el hecho que tanto el subgerente de la empresa, don Alberto Smoljanovic Vidal, como el encargado de medio ambiente, don Mauricio Canio Sandoval, se encuentra el primero fuera del país y el segundo fuera de la Región, haciendo uso de su feriado legal, tal como consta de los documentos que se acompañan en el primer otrosí, por lo que no es posible en el corto plazo preparar de manera óptima los descargos que deben formularse en este procedimiento, por ser ellos las personas que se encuentran a cargo de los aspectos técnicos medioambientales en el Frigorífico y por ser quienes mejor conocen los hechos contenidos en los cargos formulados en virtud de las funciones que desempeñan por el cargo que detentan. De aceptarse la ampliación del plazo podríamos al menos comunicarnos con don Mauricio Canio Sandoval, para contar con la asesoría técnica necesaria en la formulación de los descargos

A lo ya señalado, cabe agregar que son varios los cargos formulados, por lo que la formulación de descargos requiere de un estudio de alta complejidad.

Por último, en relación a la exigencia contenida en los incisos 2° y 3° del artículo 26 de la Ley 19.880, recientemente citado, en cuanto a que la solicitud de ampliación debe formularse antes del vencimiento del plazo, cabe hacer presente se encuentra vigente el plazo cuya ampliación se solicita.

POR TANTO; En mérito de lo expuesto y normas legales invocadas, demás pertinentes,

SOLICITO A UD.: Acceder a la ampliación del plazo para formular descargos en este procedimiento, en 7 días, adicionales a los 15 días establecidos en la Ley, o la cantidad de días que ud. estime en derecho correspondan.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. tener por acompañados los siguientes documentos:

- Copia legalizada de Comprobante de Feriado Anual, correspondiente al trabajador de Industrias Frigoríficas Simunovic S. A., don Mauricio Canio Sandoval, suscrito por el trabajador y empleador.
- Copia legalizada de Comprobante de Feriado Anual, correspondiente al trabajador de Industrias Frigoríficas Simunovic S. A., don Alberto Smoljanovic Vidal, suscrito por el trabajador y empleador.
- Copia autorizada de Mandato Judicial otorgado por Industria Frigorífica Simunovic S.A., el 31 de agosto de 2015 ante Notario Público Interino don Ulises Enrique Morales Ríos.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. tener presente que mi personería para representar a Industria Frigorífica Simunovic consta de Mandato Judicial otorgado por medio de Escritura Pública de fecha 31 de agosto de 2015, ante el Notario Público Interino de Magallanes y la Antártica Chilena, don Ulises Enrique Morales Ríos, Repertorio N° 2.317-15, cuya copia autorizada se acompaña a esta presentación.

MAMALLE

COMPROBANTE DE FERIADO ANUAL

PERIODO 2014 - 2015

19

días hábiles

TOTAL =

19

días hábiles

En cumplimiento a las disposiciones legales vigentes se deja en constancia que a contar de las fechas que se indican, el trabajador:

Señor:

CANIO SANDOVAL MAURICIO

R.U.T. Nº 12.985.519-3

Hará uso de su **Feriado Anual**, correspondiente al período mencionado con remuneración íntegra, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Inicio

Miércoles

09-09-2015

Fecha de Término Fecha de Retorno

Sábado

09-10-2015 10-10-2015

DETALLE DEL FERIADO ANUAL	Nº DIAS
DIAS HABILES DEL FERIADO	10
FERIADO PROGRESIVO	19
	0
	0
TOTAL DE DIAS HABILES	
SABADOS Y DOMINGOS	
DIAS FESTIVOS	8
DIAS FUERA DE LA REGION	1
	3
OTAL DIAS CALENDARIOS	0
T. I.	31

NOTA:

Firma del Trabajador CANIO SANDOVAL MAURICIO R.U.T. Nº 12.985.519-3

Firma Empleador Frigorífico Simunovic S.A.
R.y.T. N° 91.730.000-3

Certifico: Que el Presente documento en fotocopia es fiel de su original tenido a la vista.

PUNTA ARENAS

AMERICAN SERVICE SERVI

16 SEP 2015

HORACIO SÍLVA REYES NOTARIO PÚBLICO

٠.

COMPROBANTE DE FERIADO ANUAL

PERIODO 2013 - 2014

14

días hábiles

TOTAL =

14

días hábiles

En cumplimiento a las disposiciones legales vigentes se deja en constancia que a contar de las fechas que se indican, el trabajador:

Señor:

SMOLJANOVIC VIDAL ALBERTO

R.U.T. Nº 8.657.543-4

Hará uso de su **Feriado Anual**, correspondiente al período mencionado con remuneración íntegra, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Inicio

Miércoles

09-09-2015

Fecha de Término Fecha de Retorno

Sábado

02-10-2015 03-10-2015

DETALLE DEL FERIADO ANUAL	N° DIAS
DIAS HABILES DEL FERIADO	14
FERIADO PROGRESIVO	0
	0
TOTAL DE DIAS HABILES	14
SABADOS Y DOMINGOS	6
DIAS FESTIVOS	1
DIAS FUERA DE LA REGION	3
	0
TOTAL DIAS CALENDARIOS	24

NOTA: 6 DIAS PENDIENTES 2013-2014.

Firma del Trabajador SMOLJANOVIC VIDAL ALBERTO

R.U.T. Nº

8.657.543-4

Firma Empleador Frigorífico Simunovic S.A. R.U.T. Nº 91.730.000-3

Certifico: Que el Presente documento en fotocopia es fiel de su original tenido a la vista.

PUNTA ARENAS

16 SEP 2015

HORACIÓ SILVA REYES NOTARIO PÚBLICO

		il.	

ULISES ENRIQUE MORALES RIOS Notario Público Interino

Repertorio N° 2.317-15.-ávv

MANDATO JUDICIAL

INDUSTRIA FRIGORÍFICA SIMUNOVIC S.A.

A

GIAN MARIO PASSANO LEON

En Punta Arenas, República de Chile, a treinta y uno de dos mil quince, ante mí, ULISES ENRIQUE MORALES RÍOS, Abogado, Notario Público Interino de Magallanes y Antártica Chilena, con oficio en calle Lautaro Navarro número mil cuarenta y ocho, de esta ciudad, comparece: don NICOLÁS NATALIO ANTONIO SIMUNOVIC VODANOVIC, chileno, casado, ingeniero civil de industrias, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos noventa mil trescientos cincuenta y dos guión tres, en representación, según se acreditará, de INDUSTRIA FRIGORÍFICA SIMUNOVIC S.A. persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y un millones setecientos treinta mil guión tres, ambos domiciliados en el kilómetro trece coma siete norte de la comuna y ciudad de Punta Arenas; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su respectiva cédula y expone que: En la representación que inviste, confiere mandato judicial amplio al abogado don GIAN MARIO PASSANO LEON, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro guion nueve, para que represente a la Industria Frigorifica Simunovic S.A. en todos los inicios



judiciales, contenciosos o no contenciosos, de cualquier naturaleza, sean civiles, penales y/o laborales, que actualmente tenga pendiente o le ocurran en lo sucesivo ante cualquier tribunal de la República, del orden judicial, de compromiso, administrativo o arbitral y así intervenga el mandante con interés personal o en calidad de representante legal, como demandante o demandado, querellante o querellado, denunciante o denunciado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que, por este instrumento, se le confieren. Además, para que cobre y perciba, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeudare por cualquier motivo o título a Industria Frigorifica Simunovic S.A., con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna sin previa notificación del mandante. El mandatario podrá iniciar y tramitar hasta su conclusión ante los Tribunales que correspondan, todas las acciones o gestiones, sean civiles o criminales tendientes a obtener el pago de cheques, letras de cambio, pagarés, facturas, u otros efectos de comercio o documentos, o de deudas que sólo consten de simples instrumentos privados o que estén indocumentadas. Podrá iniciar gestiones sobre preparación de la vía ejecutiva, notificar el protesto de cheques, pagarés, letras de cambio y facturas, demandar ejecutiva y ordinariamente, pedir declaraciones de quiebra y actuar en los procedimientos de quiebra en que tenga interés la sociedad mandante. En el orden criminal, podrá querellarse por el delito de giro doloso de cheque, depositario alzado, el tipificado en el artículo ciento diez de la Ley dieciocho mil noventa y dos, el del inciso tercero del artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y en fin, cualquier delito que pudiere surgir con ocasión de la cobranza

ULISES ENRIQUE MORALES RIOS Notario Público Interino

indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente las de demandar, iniciar cualesquiera otra clase de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o términos legales, absolver posiciones, avenir, conciliar, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, pudiendo además delegar este poder, revocarlo y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. Asimismo, para que represente a Industria Frigorífico Simunovic S.A. sin restricciones de ningún tipo y con todas las facultades que en derecho se requieran, ante todos los organismos públicos, políticos o administrativos, municipales, empresas fiscales o en las que el estado tenga participación, Servicio Nacional de Aduanas, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Ministerios, Superintendencias, Corporaciones Públicas, Instituciones de Previsión, Autoridades del Trabajo o ante cualquier organismo fiscal, semifiscal, municipal, autónomo o particular, pudiendo realizar ante ellas toda clase de gestiones o trámites y resolver con ellas toda clase de asuntos, de cualquier naturaleza, que se susciten en relación a los hechos, actos y contratos que ocurran, se celebren o ejecuten y que involucren directa o indirectamente a la mandante. La personeria de don Nicolás Natalio Antonio Simunovic Vodanovic por Industria Frigorífico Simunovic Vodanovic S.A., consta de escritura pública de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco y de fecha diecinueve de mayo de dos mil ocho, ambas otorgadas en la Décima Notaría Pública de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, las que no se insertan por ser conocidas por el Notario que autoriza y a expresa solicitud del compareciente. Minuta redactada por el abogado don Gian Mario Passano

NOTARIO PÚBLICO INTERINO INTERINO

copia. Doy Fe. Este instrumento se anotó en el Repertorio Notarial as mi cargo correctorio. comprobante, previa lectura, ratifica y firma el compareciente. Se da mi cargo, correspondiente al día de hoy, asignándole el número

dos mil trescientos diecisiete guion quince.-

Firma:

Nombre: MCQUAS

INTERINO

Rut:

INTERINO

MARENAS

PIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN COPIAS 0 1 SEP 2015 **PUNTA** ARENAS ULISES ENRIQUE MORALES RÍOS NOTARIO P ENTA ARENAS